

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 FEB 2014

Expediente N° 24.754/09.-

VISTO estas actuaciones mediante las cuales Secretaria Académica tramita concurso para cubrir un cargo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario para el Instituto de Investigaciones en Educación a Distancia y el Centro de Lenguas; y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 964-967 obra Dictamen del jurado integrado por María Ximena Segón, Oscar Raúl Castro y Myriam Fernández, el que fue notificado sólo a 8 (ocho) postulantes, sobre un total de 71 (setenta y uno) presentados en el concurso.

A fs. 968-969 obra planilla con los resultados y puntajes del examen escrito; a fs. 970 se agrega planilla de puntaje de las entrevistas realizadas a 8 (ocho) postulantes. A fs. 971-972 obra planilla de puntajes totales de 8 (ocho) postulantes.

Se observa que desde la fecha de emisión del Dictamen del Jurado (8-10-10) hasta la fecha de elevación de las actuaciones a Secretaria Académica (16-12-10), transcurrido un plazo excesivo e injustificado. Secretaria Académica remite las actuaciones a Dirección de Asesoría Jurídica quien observa que en las actuaciones no obra notificación del dictamen del jurado a los postulantes, lo que debe cumplirse por ser una exigencia reglamentaria.

A fs. 978-985 obra impugnación al dictamen interpuesto por el postulante José Daniel Toro (primero en orden de meritos), motivado en arbitrariedad manifiesta por la decisión del jurado al proponer se designe en el concurso motivo de estas actuaciones, al postulante que figura en el segundo orden de merito. Requiere en este punto, se lo designe en orden a los derechos subjetivos adquiridos.

En el Cuerpo VI de las actuaciones a fs. 1015-1016 obra Ampliación del Dictamen del Jurado, el que es emitido el día 22 de marzo de 2011. En esta ampliación el jurado ratifica en todas sus partes el Dictamen original. A fs. 1016 obra observación al dictamen del jurado, con el que se comparte.

Que a fs. 1022-1023 obra opinión jurídica del entonces Coordinador legal y Técnico con el que no se comparte por alejarse de la reglamentación de aplicación en el tema.

Que mediante Resolución R N° 816/11 se rechaza la impugnación interpuesta por el postulante José Daniel Toro y se aprueba el dictamen del jurado que intervino en el concurso. Esta Resolución es notificada únicamente al postulante citado.

Que ante presentaciones efectuados por el postulante Ignacio Boaso, Coordinación Legal y Técnica observa graves vicios de procedimientos, lo que conlleva a la Resolución R N° 160/12 que revoca la Resolución R N° 816/11 y deja sin efecto el concurso que se tramita en este expediente. Esta última resolución es notificada únicamente al postulante Boaso.

El postulante Boaso interpone Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior en contra de la Resolución R N° 160/12 y su consecuente N° 816/11. De la lectura de esta presentación queda clara la arbitrariedad del Jurado y los vicios de procedimientos que resultan nulos de nulidad absoluta e insanable.

Producido el Dictamen N° 13.734 del Servicio Jurídico Permanente, el que obra agregado a fs. 1050-1052, compartiendo este Cuerpo lo atinente a las arbitrariedades y vicios de procedimientos en sus tramitaciones, como es el caso de la falta de notificación del

# RESOLUCIÓN CS N° 021/14



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

dictamen a la totalidad de los participantes y la notificación de las Resoluciones recaídas en este concurso.

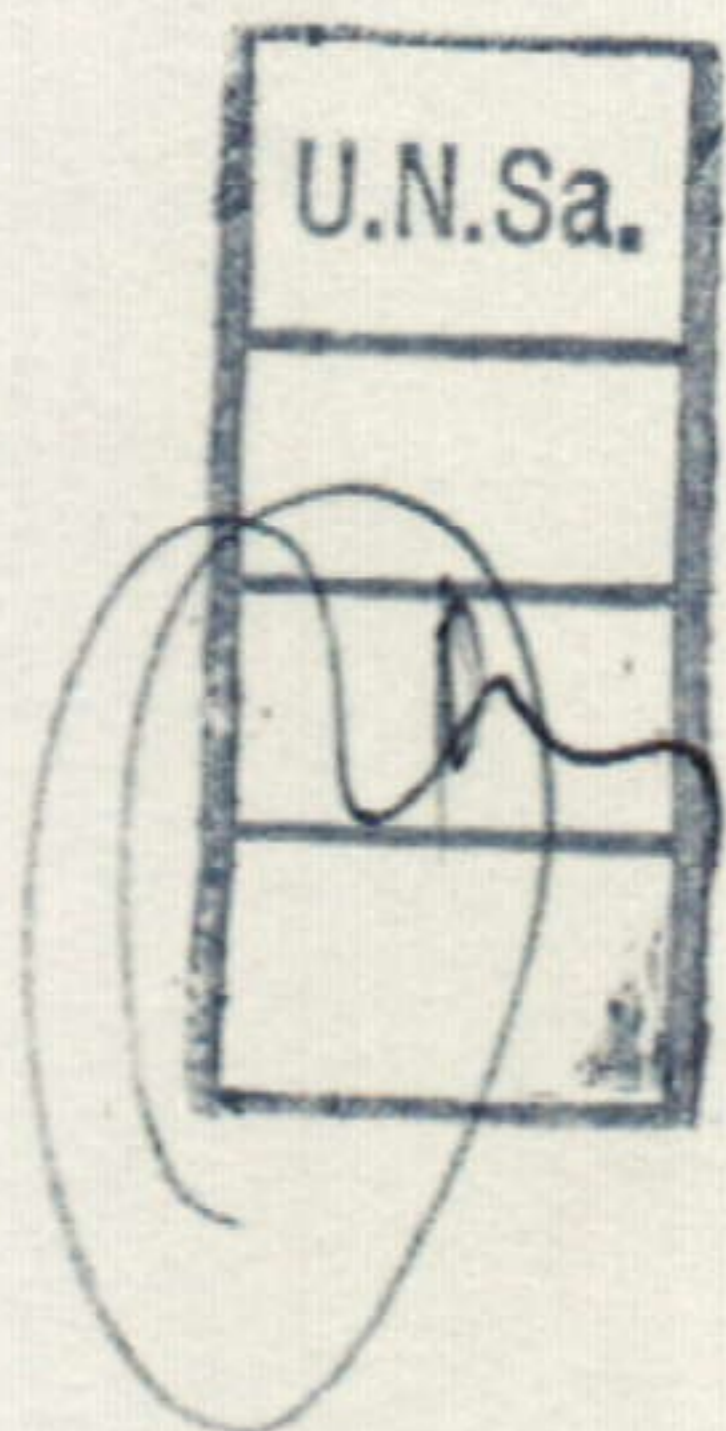
Que se interpreta que el Jurado debe ajustarse a las pautas dadas en el Reglamento de Concursos y dictaminar sin dar lugar a dobles interpretaciones que conlleven vicios de procedimientos, ni arbitrariedades, como es el caso de proponer la designación del postulante segundo en orden de méritos, como así también al tiempo en el que se excede para pronunciarse, sin justificación debida.

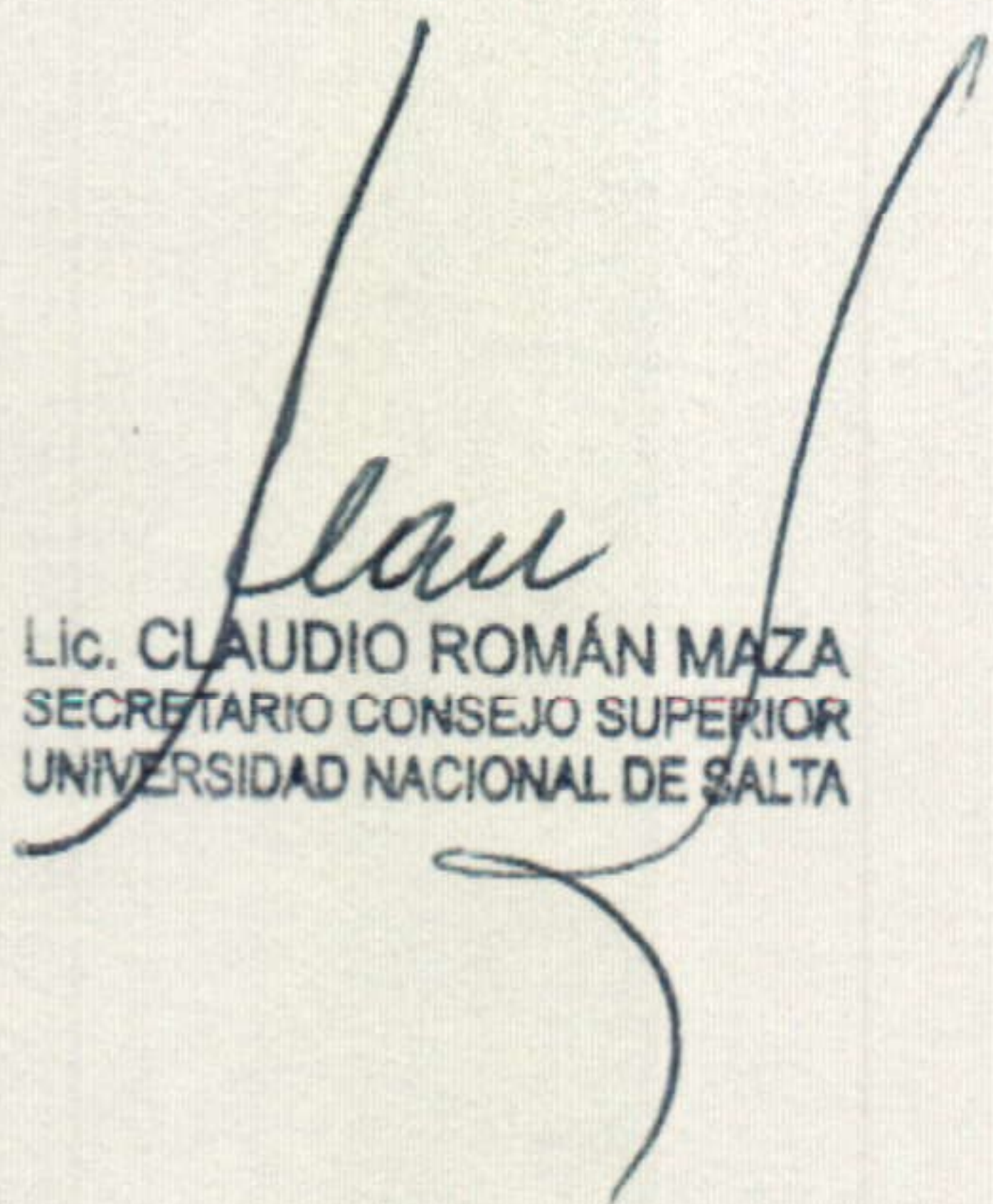
Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 136/13,


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1° Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2014)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Ignacio Boaso y declarar nulo de nulidad absoluta e insanable el concurso convocado mediante Resolución R N° 378/10, por arbitrariedad manifiesta del Jurado y vicios de procedimientos insanables.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: postulantes, miembros del jurado, Secretaría Académica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA